

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
036-2022**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12100	ACTIVIDAD Sueldo
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA 04/01/22	SIRMA EN

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **MARIA DEL CARMEN SALINAS BONILLA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0319-1968-00212, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **MARIA DEL CARMEN SALINAS BONILLA** para realizar los servicios de **AUXILIAR DE CONTABILIDAD**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Auxiliar de Contabilidad y realizará las siguientes actividades:

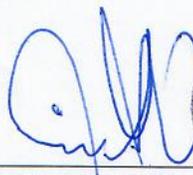
1. Control de F01 de viáticos emitidos con fondos nacionales y externos
2. Informe mensual de ejecución de viáticos
3. Archivo de F01 de viáticos y documentos emitidos por diferentes fondos
4. Control de combustible de vehículos y revisión de facturas presentadas en liquidaciones
5. Apoyo al departamento en actividades contables y administrativas
6. Verificación de las liquidaciones de viáticos del personal de encuestas así del como personal permanente del INE
7. Acatar las instrucciones del Jefe inmediato

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 11,051.00 (ONCE MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS).-

CUARTA: El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.-

QUINTA: Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente : a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112

que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Administración y Presupuesto, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



María Del Carmen Salinas Bonilla
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PROYECTO INE <u>FN</u> FONDO <u>FN</u>	
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD _____
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>09/01/22</u>	FIRMA <u>EN</u>

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
035-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **KORITZA YAMILETH BORJAS AVILEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0801-1966-00538 , denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **KORITZA YAMILETH BORJAS AVILEZ** para realizar los servicios de **OFICIAL DE SERVICIOS**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Oficial de Servicios y realizará las siguientes actividades:

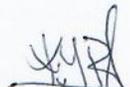
- 1.-Atender llamadas telefónicas de la planta
- 2.-Llevar control de los pases de salida de los empleados y entregarlos a personal
- 3.-Recepcion y entrega de correspondencia
- 4.-Atencion al público en general
- 5.-Entregar el formulario de notificaciones de viaje a los empleados
- 6.-Actualizacion de Directorio Telefónico de los empleados del INE
- 7.-Control de la documentación que ingresa a la Dirección y Sub-Dirección Ejecutiva

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 12,703.00 (DOCE MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS EXACTOS)
CUARTA: El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y

prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Dirección Ejecutiva, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Koritza Yamileth Borjas López
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12100	ACTIVIDAD Sueldos
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA 04/01/22	SERIE EN

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
034-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **LUIS FERNANDO PINEDA MARTINEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0801-1996-01426, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **LUIS FERNANDO PINEDA MARTINEZ** para realizar los servicios de **DIGITADOR** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Digitador y realizará las siguientes actividades:

1. Cumplir con la digitación establecida según encuesta.
2. Mantener ordenado el material que le asignen.
3. Revisar que el segmento que le asignen .tenga el número de cuestionarios establecidos en la viñeta.
4. Debe ordenar las boletas en orden ascendente.
5. Cada segmento o legajo digitado o verificado debe colocar la fecha.
6. Llevar control diario de lo que digita.
7. Otras actividades que le asigne su jefe inmediato

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 9,779.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del

Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Tecnología de Información así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA:** **AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Luis Fernando Pineda Martínez
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PROYECTO	FN FONDO FN
LINEA	12100 ACTIVIDAD Sueldos
RESERVA	OBLIGAC
EJECUC	CHEQUE
FECHA	04/01/22 FIRMA EN

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
033-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **CLEDIS YESENIA BORJAS HENRIQUEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0801-1978-08634, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **CLEDIS YESENIA BORJAS HENRIQUEZ** para realizar los servicios de **ASISTENTE DE SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA**- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Asistente de Sub Dirección Ejecutiva y realizará las siguientes actividades:

1. Transcripción de las actas por computadora
2. Transcripción de las actas a mano al libro de actas de Consejo Directivo
3. Recepción de documentos de todas las gerencias y documentos que vengan de afuera
4. Control de documentos firmados por la Sub- Dirección Ejecutiva
5. Llamadas telefónicas solicitadas por la Sub-Dirección Ejecutiva
6. Remisión de notas elaboradas
7. Control de Archivo
8. Realizar todas las actividades relacionadas con su cargo, como aquellas que le asigne el Sub-Director Ejecutivo

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 15,333.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo,

lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Sub Dirección Ejecutiva así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSIÓN O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Cledis Yesenia Borjas Henríquez
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Sueldos</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/01/22</u>	SIRMA <u>EN</u>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
032-2022

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **SURY JHOSELIN BANEGAS CARDONA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0801-1982-12792, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **SURY JHOSELIN BANEGAS CARDONA** para realizar los servicios de **ANALISTA I ESTABLECIMIENTOS ECONOMICOS** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Analista I Establecimientos Económicos y realizará las siguientes actividades:

1. Realizar las gestiones con las instituciones informantes (alcaldías, cámaras de comercio, organismos de cooperación, instituciones gubernamentales etc.) a fin de contar con un sistema de información que brinde datos de registros administrativos de manera fluida y constante.
2. Conformar y depurar el directorio de empresas que se utilizará como base de referencia en el proceso de actualización, asegurando la permanencia de las empresas y establecimientos que se encuentren debidamente registrados evitando duplicidades o clasificaciones no adecuadas.
3. Realizar giras de trabajo al lugar de ubicación de las fuentes de información para recopilar los datos de acuerdo a la metodología y planificación prevista en el plan de trabajo.
4. Realizar acciones de consulta utilizando los medios de verificación previamente establecidos en cuanto a la validez de los datos contenidos en el directorio.
5. Clasificar la información proveniente de los registros administrativos en su respectiva actividad económica valiéndose de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, revisión 3 de Naciones Unidas.

6. Mantener y gestionar las relaciones con las instituciones informantes realizando visitas periódicas, cerciorándose de conservar la viabilidad en el desarrollo del proyecto.
7. Recopilar información de diversos registros administrativos para la elaboración de boletines y anuarios estadísticos.
8. Brindar el apoyo necesario a todas las actividades que el proyecto de Actualización del Directorio de Establecimientos Económicos requiera, así como de la Gerencia de Estadísticas Económicas.

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 13,685.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Estadísticas Económicas así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA:** **AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA:** **SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o

negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva

Sury Jhoselin Banegas Cardona
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PROYECTO	FN FONDO FN
LINEA	12100 ACTIVIDAD Sueldos
RESERVA	OBLIGAC
EJECUC	CHEQUE
FECHA	04/01/22 FIRMA EN

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
030-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **OSIRIS MARINA EGUIGURE TORRES** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0801-1969-01665, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **OSIRIS MARINA EGUIGURE TORRES** para realizar los servicios de **ANALISTA DE DATOS DE ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Analista de Datos de Encuesta Permanente de Hogares realizará las siguientes actividades:

1. Limpieza y Análisis de resultados preliminares de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples.
2. Revisión de tabulados.
3. Elaboración de trifolios temáticos de la Encuesta Permanente de Hogares y
4. Propósitos Múltiples, entre ellos:
5. Principales Indicadores del mercado laboral.
6. Adulto Mayor
7. Población de 7 a 12 años que asiste a un centro de educación primaria.
8. Trabajo Infantil y Juvenil.
9. Merienda Escolar.
10. Personas con problemas de Empleo
11. Actualización de indicadores socio demográficos

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL**

TRABAJADOR tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Estadísticas Sociales y de Demografía así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSIÓN O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Osiris Marina Eguigure Torres
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Sueldos</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/01/22</u>	FIRMA <u>EN</u>

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
029-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **CESAR NELSON SIERRA ZELAYA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0801-1960-08294 , denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **CESAR NELSON SIERRA ZELAYA** para realizar los servicios de **ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES** .- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Encargado de Servicios Generales realizará las siguientes actividades:

1. Atender las necesidades de transporte que se requieran en el desempeño de las actividades del INE.
2. Coordinar, Orientar y Apoyar las actividades del personal adscrito al área de su competencia.
3. Coordinar y supervisor las actividades del personal a su cargo.
4. Controla y Evalúa el personal a su cargo.
5. Instruye al personal a su cargo en el trabajo a realizar.
6. Diseña Elabora y Aplica Sistemas de Control de asistencia del personal a su cargo.
7. Solicita cotizaciones para compras de materiales Específicos.
8. Supervisa el mantenimiento de los vehículos del INE.
9. Supervisa y controla los servicios de comunicaciones dentro de la dependencia transporte, mensajería, correo etc.
10. Planifica y supervisa el mantenimiento de las diferentes áreas de la dependencia.
11. Leva control del presupuesto de cada unidad de y transporte.
12. Elabora Órdenes de servicios de mantenimiento y reparación.

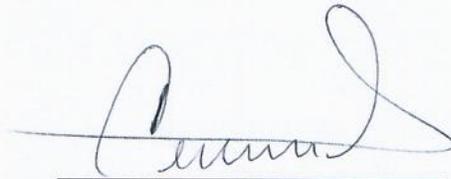
13. Controla la recepción y distribución de la correspondencia interna y externa de la unidad.
14. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
15. Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por la Gerencias de Administración y Presupuesto, afines a las funciones y responsabilidades inherentes a su cargo.

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 17,633.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS) .- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Administración y Presupuesto así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de

cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidos.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Cesar Nelson Sierra Zelaya
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PROYECTO	FN FONDO FN
LINEA	12100 ACTIVIDAD Sueldos
RESERVA	OBLIGAC.
EJECUC.	CHEQUE
FECHA	04/01/22 FIRMA EN

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
028-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **NADIA MELISSA CRUZ ELVIR** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0801-1984-13282 , denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **NADIA MELISSA CRUZ ELVIR** para realizar los servicios de **TÉCNICO EN DIGITALIZACIÓN CARTOGRAFICA GIS I.-** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Técnico en Digitalización Cartográfica GIS I realizará las siguientes actividades:

1. Responsable de digitalizar la cartografía y efectuar el registro de centros poblados, edificios y viviendas de los segmentos comprendidos, siguiendo las normas y procedimientos técnicos establecidos.
2. Manejo de hojas electrónicas para extraer de los planos segmentados las edificaciones y hacer unión de tablas.
3. Manejo de algún sistema de información geográfica SIG, para la digitalización de eje de calle, los segmentos, colonias, manzanas, ríos edificaciones, etc.
4. Actualización de los segmentos censales en el sistema de información geográfica.
5. Asistir a capacitaciones establecidas

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 15,333.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS) .- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago

del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Unidad de Cartografía Digital así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva

Nadia Melissa Cruz Elvir
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PROYECTO	FN FONDO FN
LINEA	12100 ACTIVIDAD. <i>SuOdes</i>
RESERVA	OBLIGAC.
EJECUC	CHEQUE
FECHA	04/01/22 FIRMA EN

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
027-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **MELISSA YAMILETH LAGOS HERNANDEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0801-1989-15966 , denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **MELISSA YAMILETH LAGOS HERNANDEZ** para realizar los servicios de **ANALISTA DE DATOS DE ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES.-** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Analista de Datos de Encuesta Permanente de Hogares realizará las siguientes actividades:

1. Limpieza y Análisis de resultados preliminares de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples.
2. Revisión de tabulados.
3. Elaboración de trifolios temáticos de la Encuesta Permanente de Hogares y
4. Propósitos Múltiples, entre ellos:
5. Principales Indicadores del mercado laboral.
6. Adulto Mayor
7. Población de 7 a 12 años que asiste a un centro de educación primaria.
8. Trabajo Infantil y Juvenil.
9. Merienda Escolar.
10. Personas con problemas de Empleo
11. Actualización de indicadores socio demográficos

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).-

CUARTA: El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE**

VALLADARES, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Estadísticas Sociales y de Demografía así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Melissa Yamileth Lagos Hernández
El trabajador

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
026-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **MARLON EDGARDO VALLADARES AMAYA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 1807-1970-01423, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **MARLON EDGARDO VALLADARES AMAYA** para realizar los servicios de **TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Técnico en Control de Calidad y realizará las siguientes actividades:

1. Gestión de mapas municipales según carga de trabajo para cada controlador de la Unidad de Control de Calidad
2. Seguimiento y monitoreo de la Ruta realizada por cada uno de los Controladores de la Unidad de Control de Calidad para brindar reemplazos de segmentos de la ruta establecida y verificación de carga realizada
3. Supervisión técnica del Levantamiento de la Encuesta, además del levantamiento de una boleta de comparación de ambas encuestas
4. Elaboración de formatos de avance de producción para los controladores de Calidad
5. Ordenar cartografía asignada a grupos de trabajo de la Unidad de Control de Calidad
6. Elaboración de Informe final de resultados según encuesta

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 10,580.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112

que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Coordinación de Unidad de Control de Calidad así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Marlon Edgardo Valladares Amaya
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12100	ACTIVIDAD Sueldos
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA 04/01/22	FIRMA EN

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
025-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **MARIO JAVIER ORELLANA GARCIA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0801-1991-20390 , denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **MARIO JAVIER ORELLANA GARCIA** para realizar los servicios de **TÉCNICO EN DIGITALIZACIÓN CARTOGRAFICA GIS I.-** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Técnico en Digitalización Cartográfica GIS I y realizará las siguientes actividades:

1. Responsable de digitalizar la cartografía y efectuar el registro de centros poblados, edificios y viviendas de los segmentos comprendidos, siguiendo las normas y procedimientos técnicos establecidos.
2. Manejo de hojas electrónicas para extraer de los planos segmentados las edificaciones y hacer unión de tablas.
3. Manejo de algún sistema de información geográfica SIG, para la digitalización de eje de calle, los segmentos, colonias, manzanas, ríos edificaciones, etc.
4. Actualización de los segmentos censales en el sistema de información geográfica.
5. Asistir a capacitaciones establecidas

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 15,333.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago

del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Unidad de Cartografía Digital, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA:** **AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA:** **SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA:** **EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Mario Javier Orellana García
El trabajador

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
024-2022**

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12100	ACTIVIDAD Sueldos
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 04/01/22	SIRMA EN

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **MAGDA YOLANY CACERES COLEMAN** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 1511-1985-00666 , denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **MAGDA YOLANY CACERES COLEMAN** para realizar los servicios de **ANALISTA DE DATOS DE HECHOS VITALES.-** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Analista de Datos de Hechos Vitales y realizará las siguientes actividades:

1. Asistir a la Gerencia de Estadísticas Sociales en el manejo de los registros administrativos que ingresan de las diferentes oficinas del Registro Nacional de las Personas; revisando calidad de información, efectuando codificación de la misma en base a sistemas de codificación internacional y llevando el control del material entregado a la Gerencia de Tecnología de la Información.
2. Actuar como enlace del Instituto con la Secretaría de Salud actuando como captador de la información estadística generada por esa; e integrarse a grupos de trabajo interinstitucional.
3. Actuar como enlace del Instituto ante instituciones integrantes del SEN, Registro Nacional de las Personas asistiendo en el área de capacitación para los registradores civiles del país.
4. Seguimiento en procedimientos institucionales utilizados en la producción de estadísticas generales por medio de registros administrativos en las instituciones del sector salud (Ministerio de Salud, Instituto Hondureño de Seguridad Social, Secretaría de Trabajo, INJUPEMP)
5. Redacción del manual de codificación de causas de muerte CIE-10

6. Realizar el análisis y preparación de formato de publicación en temas relacionados con salud de resultados provenientes de las Encuestas de Hogares en los módulos especiales o relacionados con la salud.

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 16,866.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Estadísticas Sociales y de Demográfica, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las

responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva

Magda Yolany Cáceres Coleman
El trabajador

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
011-2022**

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Sueldos</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/01/22</u>	SERVA <u>EN</u>

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **JULISSA JAMILETH VASQUEZ AVILEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0502-2000-00650 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **JULISSA JAMILETH VASQUEZ AVILEZ** para realizar los servicios de **RECOLECTOR DE DATOS** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Recolector de Datos y realizará las siguientes actividades:

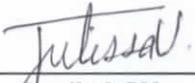
1. Asistir en la Investigación y Recolección de datos

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 9,779.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta

cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Censos y Encuestas, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR**: se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta: Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva


Julissa Jamileth Vásquez Avilez
El trabajador

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
010-2022**

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Sueldos</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>09/01/22</u>	FIRMA <u>EN</u>

Nosotros : **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **JESSY MARLEN JUAREZ FERNANDEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-08791 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA**: La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA**: Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **JESSY MARLEN JUAREZ FERNANDEZ** para realizar los servicios de **RECOLECTORA DE DATOS** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Recolectora de Datos y realizará las siguientes actividades:

1.-Asistir en la Investigación y Recolección de datos.

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 9,779.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA**: El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA**: Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben

o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Censos y Encuestas, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva


Jessy Marlen Juarez Fernández
El trabajador

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
009-2022**

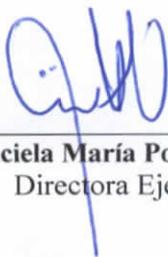
PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Seudos</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/01/22</u>	FIRMA <u>EN</u>

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **JENNY LIZETH VILLALOBO LOPEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1986-05533 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **JENNY LIZETH VILLALOBO LOPEZ** para realizar los servicios de **CODIFICADOR**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Codificador y realizará las siguientes actividades:

1. Revisión exhaustiva de las boletas que se le asignen diariamente
2. Devolver boletas que presenten inconsistencias para revisitas
3. Registrar los nuevos criterios consultados al supervisor, aquellos casos no contemplados en el manual de codificación
4. Cumplir con la carga de trabajo que le asigne su jefe inmediato
5. Observar cuidadosamente la consistencia de los datos

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 9,779.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del

Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Censos y Encuestas, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Jenny Lizeth Villalobo López
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PROYECTO	INE <u>FN</u> FONDO <u>FN</u>
LINEA	<u>12100</u> ACTIVIDAD <u>Sueldos</u>
RESERVA	_____ OBLIGAC _____
EJECUC	_____ CHEQUE _____
FECHA	<u>04/01/22</u> FIRMA <u>EN</u>

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
008-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ FLORES** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1991-09918 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ FLORES** para realizar los servicios de **OFICIAL DE SERVICIOS** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Oficial de Servicios y realizará las siguientes actividades:

1. Control de la documentación que ingresa a la Dirección y Sub-Dirección Ejecutiva
2. Colaborar en las actividades al personal de la Dirección y Sub-Dirección Ejecutiva
3. Atención al público que ingresa a la Dirección Ejecutiva
4. Apoyo de servicio en eventos y reuniones en la Dirección Ejecutiva

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 9,779.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de

Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Dirección Ejecutiva, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA:** **AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA:** **SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA:** **EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva

Gustavo Adolfo Martínez Flores
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PROSUEPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Sueldos</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/01/22</u>	FIRMA <u>EN</u>

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
012-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **KAREN PATRICIA UMANZOR LOPEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1982-04210 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **KAREN PATRICIA UMANZOR LOPEZ** para realizar los servicios de **DIGITADOR** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de **DIGITADOR** y realizará las siguientes actividades:

1. Cumplir con la digitación establecida según encuesta.
2. Mantener ordenado el material que le asignen.
3. Revisar que el segmento que le asignen .tenga el número de cuestionarios establecidos en la viñeta.
4. Debe ordenar las boletas en orden ascendente.
5. Cada segmento o legajo digitado o verificado debe colocar la fecha.
6. Llevar control diario de lo que digita.
7. Otras actividades que le asigne su jefe inmediato

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 9,779.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda

sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Tecnología de Información, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Karen Patricia Umanzor Lopez
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Sueldos</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>09/01/22</u>	FIRMA <u>EN</u>

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
013-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **LESVIA BEATRIZ RODRIGUEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1515-1974-00302, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **LESVIA BEATRIZ RODRIGUEZ** para realizar los servicios de **AUXILIAR DE AUDITORIA** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Auxiliar de Auditoria y realizará las siguientes actividades:

1. Realizar auditorías de conformidad al plan de trabajo
2. Revisión de documentación soporte de las auditorias
3. Realización de archivos permanentes de la Unidad de Auditoria Interna
4. Otras actividades que le asigne el Director de la Unidad de Auditoria Interna

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 11,051.00 (ONCE MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento

Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva

Ilesvia Beatriz Rodríguez
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Sueldos</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/01/22</u>	SIRMA <u>EN</u>

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
014-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **NELSON IVAN UMANZOR VARELA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0708-1996-00214, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **NELSON IVAN UMANZOR VARELA** para realizar los servicios de **CODIFICADOR**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Codificador realizará las siguientes actividades:

1. Revisión exhaustiva de las boletas que se le asignen diariamente
2. Devolver boletas que presenten inconsistencias para revisitas
3. Registrar los nuevos criterios consultados al supervisor, aquellos casos no contemplados en el manual de codificación
4. Cumplir con la carga de trabajo que le asigne su jefe inmediato
5. Observar cuidadosamente la consistencia de los datos

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 9,779.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS) .- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el

Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Censos y Encuestas así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y licito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Nelson Iván Umanzor Varela
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
INE SUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12100	ACTIVIDAD SueOdes
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA 04/01/22	FIRMA EN

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
015-2022**

Nosotros : **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **ENRIQUE HUMBERTO FORTIN BETANCE** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1992-01075, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA**: La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA**: Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **ENRIQUE HUMBERTO FORTIN BETANCE** para realizar los servicios de **PROGRAMADOR**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Programador y realizará las siguientes actividades:

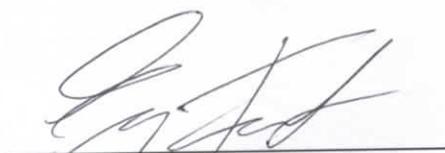
1. Limpieza de base de datos de los proyectos que maneje la Gerencia de Estadísticas Sociales
2. Renombramiento, asignación y fusión de variables de las diferentes bases de datos de la gerencia
3. Fusiones de base de datos
4. Exportación de bases SPSS y cálculo de variables
5. Generación de frecuencias, sintaxis y tablas de salidas
6. Apoyo al sistema de la página web en las secciones: SISNAM y Hechos Vitales
7. Generación de datos para material publicitario
8. Demás actividades que sean asignadas por su jefe inmediato

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 15,333.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA**: El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA**: Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo,

lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Estadísticas Sociales y de Demografía, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Enrique Humberto Fortin Betance
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Sueldos</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/01/22</u>	FIRMA <u>EN</u>

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
016-2022**

Nosotros : **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **ERICK EDUARDO RODRIGUEZ AVILA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0601-1979-02439, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **ERICK EDUARDO RODRIGUEZ AVILA** para realizar los servicios de **DISEÑADOR GRAFICO DE CONTENIDOS Y PRODUCTOS.-** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Diseñador Grafico de Contenidos y Productos y realizará las siguientes actividades:

1. Diseño de portada y maquetación de interiores de los diferentes contenidos y productos
2. Preparación de la publicaciones de acuerdo a estándares previamente definidos, para ser difundidos en repositorios institucionales
3. Colaborar en el diseño

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 12,266.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del

Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Centro de Negocios, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva


Erick Eduardo Rodríguez Ávila
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
INTE PROPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12100	ACTIVIDAD Saldos
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 04/01/22	FIRMA EN

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
017-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **FRANCIS GERALDINA GARCIA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0801-1970-09789 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **FRANCIS GERALDINA GARCIA** para realizar los servicios de **ASISTENTE DE LA UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS Y DIFUSIÓN**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Asistente de Relaciones Publicas y Difusión y realizará las siguientes actividades:

1. Apoyar en el monitoreo de noticias radiales, televisivas y escritas
2. Apoyar en la Coordinación de las recreo vías
3. Apoyar en la coordinación de Honduras Actívate
4. Supervisión de las redes sociales y la Pagina Web del INE
5. Transcripción de entrevistas para archivo
6. Apoyo en el protocolo de eventos
7. Gestionar las solicitudes de información solicitadas por los comunicadores sociales

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de

acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Jefatura de la Unidad de Relaciones Publicas y Difusión, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA:** **AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Francis Geraldina García
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PROYECTO	INE <u>FN</u> FONDO <u>FN</u>
LINEA	<u>12100</u> ACTIVIDAD <u>Sumidero</u>
RESERVA	_____ OBLIGAC. _____
EJECUC	_____ CHEQUE _____
FECHA	<u>04/01/22</u> FIRMA <u>EN</u>

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
018-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **GENSY EGINARD CALIX JIMENEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-17848 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **GENSY EGINARD CALIX JIMENEZ** para realizar los servicios de **OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO.-** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Oficial de Mantenimiento y Soporte Técnico y realizará las siguientes actividades:

1. Instalaciones de Equipo Audiovisual
2. Instalación de Equipo de Computo cuando es requerido
3. Instalación física de la redes
4. Mantenimiento correctivo al equipo
5. Acondicionamiento de salones, instalación de red y electricidad
6. Acondicionamientos de centros de carga eléctrica
7. Cambio de puertas y llavines
8. Acondicionamiento de espacios físicos con tabla yeso
9. Optimización física de la red
10. Mantenimiento de Servidores
11. Manejo de Base de Datos
12. Desarrollo de Aplicaciones

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 10,733.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora

GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Tecnología e Información, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.


Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva




Gensy Eginard Calix Jiménez
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Sueldos</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/01/22</u>	FIRMA <u>EN</u>

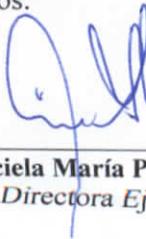
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
019-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **GRETEL ALEJANDRA MEZA MATUTE** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1001-1992-00155 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **GRETEL ALEJANDRA MEZA MATUTE** para realizar los servicios de. **EDITOR CARTOGRAFICO** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Editor Cartográfico y realizará las siguientes actividades:

1. Organizar planos generales y complementarios de acuerdo a sus categorías utilizando como basa la división política del país
2. Indicar las correcciones pertinentes, cumplir con su trabajo con eficiencia en el plazo señalado
3. Responsabilizarse por el material y equipo cartográfico a ellos asignados, considerando que es de uso exclusivo del instituto y no podrá ser utilizado para fines ajenos al presente proyecto
4. Entregar material al Técnico Gis para su digitalización
5. Revisar con cada uno de los planos el producto digitalizado, donde se genera una sobrepuesta de errores para su posterior coerción
6. Revisión final
7. Escaneo de planos

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 9,966.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo

siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Unidad de Cartografía Digital, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva


Gretel Alejandra Meza Matute
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Suelo de?</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/01/22</u>	FIRMA <u>EN</u>

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
020-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **JOSE LORENZO ANDINO VALLADARES** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1970-09346 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **JOSE LORENZO ANDINO VALLADARES** para realizar los servicios de **CONSERJE** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Conserje y realizará las siguientes actividades:

1. Realizar las labores de fotocopiado
2. Estar pendiente de la correspondencia que sale del Instituto por parte de la Dirección Ejecutiva.
3. Distribuir correspondencia a las oficinas
4. Realizar todas las actividades relacionadas con su cargo, como aquellas que le asigne su Jefe.

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 11,558.00 (ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del

Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Administración y Presupuesto, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR**: se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta: Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidos.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



José Lorenzo Andino Valladares
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
ESTADÍSTICA PUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12100	ACTIVIDAD Sueldo?
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 04/01/22	FIRMA EN

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
021-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1960-07390 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ** para realizar los servicios de **MOTORISTA** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Motorista y realizará las siguientes actividades:

1. Transportar al personal en las diligencias a otras instituciones dentro y fuera de la ciudad.
2. Entrega de correspondencia enviadas por la institución.
3. Llevar un control interno de recorrido de kilometraje de vehículos diariamente para solicitar el suministro de combustible.
4. Elaborar informe de recorrido de kilometraje y actividades que realizó en gira de trabajo, al liquidar gastos de viaje.
5. Otras que le sean asignadas por el Jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 10,580.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración *definida siendo plenamente* aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y

prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Administración y Presupuesto, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR**: se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA:** **AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA:** **SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA:** **EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta: Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Julio Cesar Sánchez López
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PROYECTO	INE <u>FN</u> FONDO <u>FN</u>
LÍNEA	<u>12100</u> ACTIVIDAD <u>Sueldos</u>
RESERVA	_____ OBLIGAC. _____
EJECUC	_____ CHEQUE _____
FECHA	<u>09/01/22</u> FIRMA <u>EN</u>

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
022-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **KINBERLYN MARICELA GOMEZ GOMEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1707-1992-00310 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **KINBERLYN MARICELA GOMEZ GOMEZ** para realizar los servicios de **ESPECIALISTA EN SISTEMA CONTABLE** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Especialista en Sistema Contable y realizará las siguientes actividades:

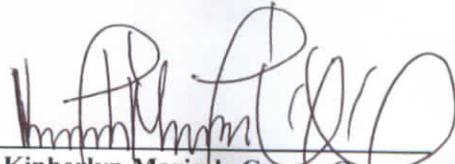
1. Encargado del Sistema Contable.
2. Aquellas inherentes a las funciones que desarrolle, y las demás que le asigne su Jefe inmediato.

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 12,745.00 (DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPTRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el

Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Administración y Presupuesto, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR**: se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta: Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva


Kinberlyn Maricela Gómez Gómez
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PROYECTO	FN FONDO FN
LINEA	12100 ACTIVIDAD Sueldos
RESERVA	OBLIGAC.
EJECUC.	CHEQUE
FECHA	04/01/22 FIRMA EN

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
023-2022

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **KLINTON RAUL MANZANARES PINEDA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0801-1985-23107, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **KLINTON RAUL MANZANARES PINEDA** para realizar los servicios de **MOTORISTA** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Motorista y realizará las siguientes actividades:

1. Transportar al personal en las diligencias a otras instituciones dentro y fuera de la ciudad.
2. Entrega de correspondencia enviadas por la institución.
3. Llevar un control interno de recorrido de kilometraje de vehículos diariamente para solicitar el suministro de combustible.
4. Elaborar informe de recorrido de kilometraje y actividades que realizó en gira de trabajo, al liquidar gastos de viaje.
5. Otras que le sean asignadas por el Jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 10,580.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y

prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia Administración y Presupuesto así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA:** **AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA:** **SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA:** **EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Klinton Raúl Manzanares Pineda
El trabajador

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO EN	FONDO FN
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	ACTIVIDAD Sueldos
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 04/01/22	FIRMA EW

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
001-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **CARLOS DAVID SANCHEZ PEREZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0505-1981-00771, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **CARLOS DAVID SANCHEZ PEREZ** para realizar los servicios de **CARGADOR**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de **CARGADOR** y realizará las siguientes actividades:

1. Traslado y acarreo del material censal desde los archivos hacia las estaciones de empaquetado.
2. Traslado del material censal desde los archivos hacia las mesas de trabajo
3. Proteger de daños, pérdidas, extravió a los bienes y materiales censales mientras sean acarreados

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 9.779.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el

Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Administración y Presupuesto, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISION DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y licito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidos.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva


Carlos David Sánchez Pérez
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PROYECTO	FN FONDO FN
LINEA	12100 ACTIVIDAD Sueldos
RESERVA	OBLIGAC.
EJECUC	CHEQUE
FECHA	09/01/22 FIRMA EN

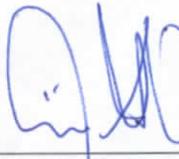
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
002-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **CENIA MARGARITA CAMPOS** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1706-1963-00571 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **CENIA MARGARITA CAMPOS** para realizar los servicios de **DIGITADOR** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de **DIGITADOR** y realizará las siguientes actividades:

1. Cumplir con la digitación establecida según encuesta.
2. Mantener ordenado el material que le asignen.
3. Revisar que el segmento que le asignen .tenga el número de cuestionarios establecidos en la viñeta.
4. Debe ordenar las boletas en orden ascendente.
5. Cada segmento o legajo digitado o verificado debe colocar la fecha.
6. Llevar control diario de lo que digita.
7. Otras actividades que le asigne su jefe inmediato

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps.9,779.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda

sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Tecnología de Información, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Centa Margarita Campos
El trabajador

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
003-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **CLAUDIA YOLANY RODRIGUEZ VALDIVIA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0703-1990-02998 , denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **CLAUDIA YOLANY RODRIGUEZ VALDIVIA** para realizar los servicios de **RECOLECTOR DE DATOS.-** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Recolector de Datos y realizará las siguientes actividades:

1.-Asistir en la Investigación y Recolección de datos.

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 9,779.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS) **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando *sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas*

alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Censos y Encuestas, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva

Claudia Yolany Rodríguez Valdivia
El trabajador

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
004-2022**

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Sueldos</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/01/22</u>	FIRMA <u>EN</u>

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **ERLIN ARMANDO OLIVA BACA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No, 0808-1996-00179, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA**: La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA**: Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **ERLIN ARMANDO OLIVA BACA** para realizar los servicios de **CARGADOR** .- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Cargador y realizará las siguientes actividades:

- 1.- Traslado y acarreo del material censal desde los archivos hacia las estaciones de empaquetado
- 2.- Traslado del material censal desde los archivos hacia las mesas de trabajo
- 3.- Proteger de daños, pérdidas, extravió a los bienes y materiales censales mientras sean acarreados

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 9,779.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS)**CUARTA**: El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA**: Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73

del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Administración y Presupuesto, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Erlin Armando Oliva Baca
El trabajador

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
005-2022**

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Sueldos</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/01/22</u>	SIRMA <u>EN</u>

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **FERNANDO DAVID HERNANDEZ ZALDIVAR** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1995-01195 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **FERNANDO DAVID HERNANDEZ ZALDIVAR** para realizar los servicios de **ASISTENTE DE BIENES NACIONALES**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Asistente de Bienes Nacionales y realizará las siguientes actividades:

1. Actualización de Inventario
2. Revisión de Asignaciones y Descargos de Bienes

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 9,779.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS) **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas

alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Administración y Presupuesto, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva

Fernando David Hernández Zaldívar
El trabajador

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
006-2022**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - FUESTO INE	
PROYECTO	FN FONDO FN
LINEA	12100 ACTIVIDAD Sueños
RESERVA	OBLIGAC.
EJECUC	CHEQUE
FECHA	04/01/22 FIRMA EN

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **GABRIELA ALEJANDRA IZAGUIRRE GARCIA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-11873 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **GABRIELA ALEJANDRA IZAGUIRRE GARCIA** para realizar los servicios de **RECOLECTOR DE DATOS.-** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Recolector de Datos y realizará las siguientes actividades:

1. Asistir en la Investigación y recolección de datos de Encuestas realizadas por el INE
2. Digitar datos de las Encuestas

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 9,779.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS) .- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben

o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Censos y Encuestas, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y licito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva

Gabriela Alejandra Izaguirre García
El trabajador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Sueldos</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/01/22</u>	FIRMA <u>EN</u>

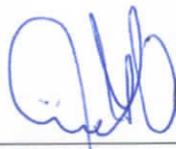
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
007-2022**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, hondureño (a), Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero de 2018, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PATRONO**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **GLORIA GICELA TORRES VELASQUEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0816-1988-00287 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **GLORIA GICELA TORRES VELASQUEZ** para realizar los servicios de **CODIFICADOR** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Codificador y realizará las siguientes actividades:

1. Revisión exhaustiva de las boletas que se le asignen diariamente
2. Devolver boletas que presenten inconsistencias para revisitas
3. Registrar los nuevos criterios consultados al supervisor, aquellos casos no contemplados en el manual de codificación
4. Cumplir con la carga de trabajo que le asigne su jefe inmediato
5. Observar cuidadosamente la consistencia de los datos

TERCERA: Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps. 9,779.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA:** El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 04 de enero y finalizando el día 26 de enero del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA:** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARÍA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la

prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Censos y Encuestas, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA: AUTORIZA:** Por este acto acepta y autoriza AL PATRONO, para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL TRABAJADOR adeude AL PATRONO, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos AL PATRONO. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL PATRONO** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Gloria Graciela Torres Velásquez
El trabajador